

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL

Medellín, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 009 2018 00147 00
MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO CONEXO
DEMANDANTE:	BLANCA NORELA GONZALEZ GOMEZ
DEMANDADO:	NACIÓN- MINDEFENSA- EJÉRCITO
ASUNTO:	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN

El apoderado de la parte demandante presentó recurso de reposición contra el auto mediante se concedió el recurso de apelación, que fuere presentado por la entidad ejecutada contra el auto resolvió la medida cautelar y que fue notificado por estados el 6 de julio de 2021.

Señala el recurrente que el recurso no debió concederse por ser extemporáneo, toda vez que el término para su presentación venció el 9 de julio de 2021 y el mismo aparece registrado en el sistema siglo XXI el día 12 del mismo mes y año.

Al respecto, se aclara que el si bien el recurso fue registrado en el sistema el 12 de julio de 2021, fue aportado vía correo electrónico el 9 de julio de 2021 a las 4:02 pm, estando dentro del tiempo procesal oportuno para ello y en consecuencia siendo procedente hacer su estudio de fondo, Veamos:

De: raquel.gonzalez.naranjo <raqisgn@hotmail.com>

Enviado el: viernes, 9 de julio de 2021 4:02 p. m.

Para: Recepcion Memoriales Juzgados Administrativos - Antioquia - Medellín
<memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co; Francisco Javier Garcia Restrepo (procjudadm108@procuraduria.gov.co) <procjudadm108@procuraduria.gov.co>
Asunto: RV: APELACIÓN DE AUTO QUE DECRETO EMBARGO. EJECUTIVO. RDO. 05001 3333 009 2018 00147 00. DTE. BLANCA NORELA GONZALEZ GÓMEZ. DDO. MINDEFENSA EJERCITO

Doctora
FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO
HONORABLE JUEZ
NOVENA (9ª) ORAL ADMINISTRATIVA
CIRCUITO DE MEDELLÍN
E. S. D.

RADICADO : 05001 3333 009 2018 00147 00.
PROCESO : EJECUTIVO.
ACTOR : BLANCA NORELA GONZÁLEZ GÓMEZ Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA

Activ
Ve a C

De otra parte, señala el apoderado de la parte ejecutante que el ministerio de defensa no le envió a su correo electrónico la copia del memorial de apelación, tal como lo ordena el inciso primero del artículo 3º del decreto 806 de 2020.

Sobre este punto en particular, le asiste razón a la parte ejecutante, pues, en aplicación al artículo 201 A de la Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Administrativo será necesario correr traslado secretarial cuando no se acredite por el interesado el envío a su contraparte, de lo contrario se prescindirá del mismo y este se entenderá realizado a los 2 días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos.

Tal y como lo afirma en este caso el recurrente, si bien se envió copia al Ministerio Público a él no se le envió copia del recurso de apelación presentado contra el auto del 2 de julio de 2021, mediante el cual se decretó la medida cautelar de embargo, por lo que resulta procedente reponer el auto del 19 de julio de 2021 mediante el cual se concedió el recurso de apelación y en consecuencia, se deberá correr traslado secretarial del escrito de impugnación presentado por la Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional que fue presentado en término, para de manera posterior decidir sobre su concesión, respetando todas las garantías procesales de las partes intervinientes en el proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Reponer la decisión contenida en auto del 19 de julio de 2021, y en su lugar se dejará sin efecto el auto de esta fecha, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Una vez en firme esta decisión, córrase traslado secretarial del recurso de apelación presentado por la Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional contra el auto del 2 de julio de 2021, del cual se decidirá su concesión de manera posterior.

NOTIFÍQUESE

Francy E. Ramirez 1A

**FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO
JUEZ**

(Firma escaneada Art. 11 D.L. 491 de 18 de marzo de 2020)

SAP

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLIN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el
auto anterior.
Medellín, 03/08/2021 Fijado a las 8 a.m. #050

Secretario